



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 14 de octubre de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de octubre de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 302-2025-R.- CALLAO, 14 DE OCTUBRE DE 2025.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vistos los escritos s/n del 7 y 8 de abril de 2025 (Expediente N° E2056678), por los cuales, Edith Karina Camasi Congachi solicita la emisión de la resolución de cese por fallecimiento del ex docente OSWALDO CAMASI PARIONA; así como el pago de beneficios sociales y subvención por sepelio y luto, de su señor padre docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que “*Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes*”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 119 y el numeral 121.8 del artículo 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad); concordantes con lo establecido en el artículo 60 y el numeral 62.2 del artículo 62, de la Ley Universitaria, precisan que el Rector es el personero y representante legal de la universidad; y tiene como parte de sus atribuciones, el expedir las resoluciones de carácter previsional del personal docente y administrativo;

Que, respecto al Término de la Carrera Administrativa, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 276 (Decreto Legislativo N° 276) en su artículo 34, literal a), concordante con el artículo 182, literal a), del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM (Decreto Supremo N° 005-90-PCM), establece que la Carrera Administrativa, termina entre otras causales por fallecimiento;

Que, el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma; asimismo, en los casos de cese definitivo, la resolución expresará además todos los efectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda, conforme a lo dispuesto en los artículos 183 y 184 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante los escritos del visto, la señorita Edith Karina Camasi Congachi hija del ex docente OSWALDO CAMASI PARIONA adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, solicita la emisión de la resolución de cese por fallecimiento, así como, el pago de los beneficios sociales y subvención por sepelio y luto, que corresponda; adjuntando Acta de Sucesión Intestada, Acta de Defunción, Boletas de Pago por sepelio;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficios N°s 1553 y 1571-2025-URH-DIGA/UNAC del 22 y 24 de julio de 2025, en atención al cese, beneficios sociales y pago de subsidio por fallecimiento del ex docente Mg. OSWALDO CAMASI PARIONA, informó que “(...) 1.3. *Que el docente Oswaldo Camasi Pariona nombrado adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, fue nombrado a partir del 01 de abril de 1995 según Resolución N° 049-1995-CU en la categoría de Auxiliar Tiempo Completo y Promovido a la categoría de Asociado a partir del 01 de febrero del 2006 con Resolución de Consejo Universitario N° 002-2006-CU, de fecha 09/01/2006, declarándose la plaza vacante con registro N° 000346 en el AIRHSP y bajo el régimen de Pensiones del D. Ley 19990 (...)*”; asimismo





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

informó que “(...) 1.4.1 Con Resolución Directoral N° 195-2010-DIGA, del 02 de noviembre de 2010. RESUELVE: 1° Reconocer que Don OSWALDO CAMASI PARIONA, Docente Nombrado de esta Casa Superior de Estudios, tiene Veinticinco (25) años, Seis (06) meses de servicios prestados al Estado al 30 de setiembre del 2010. 1.4.2. Resolución Directoral N° 227-2010-OGA, del 13 de diciembre de 2010. RESUELVE: 1° OTORGAR a don OSWALDO CAMASI PARIONA, docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios, ASIGNACIÓN POR 25 AÑOS DE SERVICIOS, equivalen te a dos remuneraciones.”; por lo antes indicado, concluyó respecto de la Compensación por Tiempo de Servicios-CTS: en el numeral 3.1: “(...) proceder a calcular la Compensación por Tiempo de Servicios conforme al D.S. 341.2019-EF artículo 1, numerales 1.1, 1.4 y 1.7, contabilizándose Treinta y Ocho (38) Años, Ocho (08) meses y Catorce (14) Días de tiempo de servicios efectivos en nuestra universidad al 14 de enero del 2025, un día anterior a la fecha de su fallecimiento. (15/01/2025): (...)”;

Que, asimismo, en el numeral 3.2. informó que “(...) se procede a elaborar los Cálculos de las Vacaciones No Gozadas y Vacaciones Truncas, teniendo en cuenta la fecha de fallecimiento del docente Don OSWALDO CAMASI PARIONA, acaecido el 15/01/2025, para lo cual se adjunta los siguientes cuadros:(...)”;

Que, finalmente informó que: “en el mes de enero del 2025, no figura en las planillas de pagos el ex docente OSWALDO CAMASI PARIONA, por lo que le corresponde un reintegro de 14 días que asciende al monto de 2,716.23 soles desde el 01/01/2025 al 14/01/2025, un día anterior a la fecha de su fallecimiento. (15/01/2025)”;

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N° 2465-2025-OPP del 25 de julio de 2025, informó sobre el pago de beneficios sociales: “existe Crédito Presupuestal para atender el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios solicitado por la señorita EDITH KARINA CAMASI CONGACHI, hija del docente OSWALDO CAMASI PARIONA, por el monto total de S/. 17,014.00, con cargo a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.1.4.1.1.2 “COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS - CTS”; por Vacaciones NO GOZADAS, la suma de S/. 8,924.77, y por Vacaciones Truncas, la suma de S/. 452.71 dichos montos se afectarán a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.1.4.1.1.6 “COMPENSACION VACACIONAL (Vacaciones Truncas)”, Meta 009, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.”;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Proveído N° 777-2025-OAJ-UNAC, del 14 de agosto de 2025, en relación a la resolución de cese por fallecimiento y pago de beneficios sociales del docente Mg. Oswaldo Camasi Pariona presentada por la señorita Edith Karina Camasi Congachi; señaló en su numeral 2. lo siguiente “Teniendo en cuenta la naturaleza de la solicitud, le corresponde por especialidad a la Unidad de Recursos Humanos, emitir pronunciamiento puesto que, es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Dirección General de Administración; responsable de ejecutar y coordinar los procesos de gestión de los recursos humanos en esta Casa Superior de Estudios de acuerdo con el artículo 47 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao. Sus funciones se encuentran descritas en el artículo 48°, destacando entre ellas: e. Administrar las pensiones y compensaciones de los servidores de la entidad.”; asimismo, cuenta con opinión de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; por lo que devuelve los actuados a la Unidad de Recursos Humanos a fin de que en cumplimiento de sus funciones y responsabilidades accione y continúe con el debido procedimiento conforme a lo normado;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio N° 1843-2025-URH-DIGA/UNAC del 28 de agosto de 2025, en relación a la solicitud de resolución de cese y pago de beneficios sociales del ex docente Oswaldo Camasi Pariona (QEPD) presentada por los deudos del ex docente en mención, opinó “(...) se derivan los actuados a la Dirección General de Administración, así como el Informe N° 693-2025-UFGC-URH/UNAC y el Oficio N° 2465-2025-OPP con el cual el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que existe Crédito Presupuestal para atender lo solicitado por los deudos del ex docente OSWALDO CAMASI PARIONA (QEPD); los mismos que forma parte del presente expediente; para la emisión del acto resolutivo correspondiente.”;

Que, la Directora de la Dirección General de Administración mediante Oficio N° 1415-2025-DIGA/UNAC del 4 de setiembre de 2025, señaló: “En ese contexto, es preciso indicar que el artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa dispone lo siguiente: “El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma.”, a su vez el artículo 184° del mismo cuerpo normativo indica que: “En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda.” En atención a lo antes expuesto, se derivan los actuados para la atención correspondiente.”;



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, asimismo, el literal t) de la Resolución N° 001-2025-R del 2 de enero de 2025, la Dirección General de Administración tiene la facultad de poder expedir las resoluciones de carácter previsional del personal docente y administrativo de la Universidad Nacional del Callao, durante el Año Fiscal 2025;

Que, de lo evaluado, en los informes de la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Proveído de la Oficina de Asesoría Jurídica, no se aprecia observación u oposición alguna, respecto al Cese y pago de CTS y otros, pedido de la señorita Edith Karina Camasi Congachi hija del ex docente Oswaldo Camasi Pariona adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas; debiendo, en tal sentido; precisarse que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad en los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado y expuesto en el Oficio N° 1553--URH-DIGA/UNAC; Oficio N° 1571-2025-URH-DIGA/UNAC; Oficio N° 1843-2025-URH-DIGA/UNAC; Oficio N° 2465-2025-OPP; Proveído N° 777-2025-OAJ-UNAC; Oficio N° 1415-2025-DIGA/UNAC y demás documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

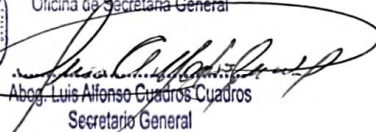
- 1° **CESAR**, con eficacia anticipada, a partir del 15 de enero de 2025, al ex docente **OSWALDO CAMASI PARIONA** en la función pública **por Fallecimiento**, siendo su último día de labores el día 14 de enero de 2025, fecha en la cual finaliza su vínculo laboral con esta Casa Superior de Estudios, declarándose la plaza vacante, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **AGRADECER**, al ex docente **Mg. OSWALDO CAMASI PARIONA**, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de su función en calidad de docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, así como por las diversas funciones desempeñadas durante el período que laboró en la Universidad Nacional del Callao
- 3° **DISPONER** que la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** gestione las acciones administrativas pertinentes, así como emita el acto resolutivo correspondiente a efectos de hacer eficaz el pago por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, Vacaciones No Gozadas y Vacaciones Truncas que le corresponda al ex docente **Mg. OSWALDO CAMASI PARIONA**, de conformidad con los Informes Técnicos emitidos y/o que puedan emitir la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad e interesados para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

Abog. **Luis Alfonso Cuadros Cuadros**
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesado.